

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00422.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios precedentes del compaginario, allegado por la apoderada judicial de la demandada TILCIA MATEUS DE RINCÓN, el Despacho,

DISPONE:

Negar por ahora la solicitud de derecho de compra formulada por la Jurista que representa a la demandada TILCIA MATEUS DE RINCON, habida consideración que no se cumplen los presupuestos previstos por el artículo 414 del C. G. del Proceso.-

Se ordena a los integrantes de la Litis, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se ordena correr traslado de las excepciones formuladas en el presente asunto.-

NOTIFIQUESE,
(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 118, hoy 14 de julio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b877e4389231643bfeaa004aafe683166933947d8536bab39632f627d71dc31a

Documento generado en 13/07/2021 08:46:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>